

- 30.001. «Golondrina». Plomo y cinc. 240. Albuñuelas, Lentegí, Otívar, Jayena, Ahama de Granada y Arenas del Rey (Granada) Compete (Málaga).
898. «III Ampliación a Pilar». Sillimanita, distena y andalucita. 114. Castillejo de Mesleón, Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo y Santo Tomé del Puerto (Segovia), Somosierra y Robregordo (Madrid).
- 2.801 (1-1-0). «Tajo I». Thenardita y glauberita. 287. Villaconejos, Colmenar de Oreja, Villarejo de Salvanés y Villamanrique de Tajo (Madrid). Villarrubia de Santiago (Toledo).
- 932 Frac. 1.ª. «Serrezuela-I». Recursos de la Sección C). 288. Fuentesoto, Valtiendas, Aldehorno, Aldeanueva de la Serrezuela, Torreadrada, Castroserracín, Castrojimenó, Castro de Fuentedidueña y Tejares (Segovia). Haza (Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—El Director general, Adriano García Loygorri.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

### 17369 CORRECCION de errores de la Orden de 30 de abril de 1982 sobre ayudas para la mecanización del olivar.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 29 de mayo de 1982, página 14345, se transcribe la oportuna rectificación:

En el artículo 3.º punto 2, de la citada Orden, donde dice: «Los porcentajes anteriores se incrementarían en un 5 por 100 cuando los solicitantes sean Entidades asociativas, en sus diferentes modalidades, o Sociedades de Servicios», debe decir: «Los porcentajes anteriores se incrementarían en cinco puntos cuando los solicitantes sean Entidades asociativas en sus diferentes modalidades, o Sociedades de Servicios».

## M<sup>º</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

### 17370 ORDEN de 24 de mayo de 1982 por la que se modifica a la firma «Granjas Madrileñas, Sociedad Anónima» (GRAMASA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche y suero de leche en polvo «spray» y la exportación de lacto-reemplazantes para alimentación animal.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Granjas Madrileñas, Sociedad Anónima» (GRAMASA), solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche y suero de leche en polvo «spray», y la exportación de lacto-reemplazantes para alimentación animal autorizado por Ordenes ministeriales de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero), 23 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio) y 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Granjas Madrileñas, S. A.» (GRAMASA), con domicilio en Francisco Silvela, 27 (Madrid), y número de identificación fiscal A-28189371, en el sentido de actualizar la composición de la mercancía de importación de leche en polvo spray descremada sin desnaturalizar, que será ahora la siguiente:

- Proteínas: 33/38 por 100.
- Grasas: 0,5/1,5 por 100.
- Cenizas: 7/9 por 100.
- Lactosa: 45/55 por 100.
- Humedad: 4/6 por 100 aproximadamente.
- Otras materias: 2 por 100 aproximadamente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan realizado desde el 8 de marzo de 1982, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada

y el trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación, devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes ministeriales de 25 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero); 23 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio) y de 3 de agosto de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

### 17371 ORDEN de 26 de mayo de 1982 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hispano Química, S. A.», por Orden ministerial de 24 de febrero de 1982, en el sentido de incluir un nuevo producto de exportación y establecer efectos contables para el «Glyceroil-36-S».

Ilmo. Sr.: La firma «Hispano Química, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos, solicita incluir un nuevo producto de exportación y establecer efectos contables para el «Glyceroil-36-S».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Hispano Química, S. A.», con domicilio en Víctor Andrés Belaunde, 36, Madrid, 16, por Orden ministerial de 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), en el sentido de incluir en exportación:

Bublex-222, P. E. 34.02.15.1, con la siguiente composición centesimal:

- Oxido de propileno, 66,45 por 100.
- Materias grasas, 16,14 por 100.
- Glicoles, 13,22 por 100.
- Aditivos, 4,19 por 100.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos que se exporten del producto Bublex-222, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado.

— 70 kilogramos de óxido de propileno.

No existen subproductos y las mermas se estiman en el 5 por 100.

Tercero.—Se establecen efectos contables para el producto de exportación «Glyceroil-36-S», señalado con el número XII en la citada Orden ministerial de 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo) de modo que:

— Por cada 100 kilogramos de aceite concreto de coco o de dietilglicol realmente contenidos en el producto «Glyceroil-36-S», se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado:

— 100,50 kilogramos de cada una de dichas mercancías.

No existen subproductos aprovechables y las mermas se estiman en el 0,50 por 100 para cada mercancía.

Cuarto.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de marzo de 1980 del producto Bublex-222, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.